



Comunidad de Madrid

ORDEN 452/2016, DE 8 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE DELEGA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRACIÓN ACTUANTE EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN EUROVILLAS.

La urbanización Eurovillas se encuentra ubicada entre los términos municipales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo.

El 28 de julio de 1989 se aprobaron los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas con el propósito de garantizar la conservación de la obra urbanizadora, de los espacios libres de dominio y uso público, y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios urbanísticos e infraestructuras. Dicha Entidad se encuentra integrada por aquellas personas físicas o jurídicas que sean propietarias de fincas incluidas dentro del ámbito territorial de la Entidad, así como por representantes de los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo y por la actual Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, a la que el artículo 5 de los referidos Estatutos atribuye la condición de Administración actuante de la citada Entidad.

El artículo 5 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización "Eurovillas", al regular las funciones de la Administración actuante precisa, en su apartado 2, que los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo tendrán las facultades que legalmente les correspondan y las que les sean delegadas por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Los Ayuntamientos citados mediante acuerdos adoptados en sus respectivos plenos han solicitado a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio "la delegación de las facultades previstas en el artículo 5.1 d): (la Resolución de los recursos de alzada contra acuerdos de la entidad) así como cualquiera de otras funciones, que, como Administración actuante, pudieran corresponderle en relación con el régimen jurídico y funcionamiento de su Asamblea General".

En su virtud, en aras de un mejor funcionamiento de la entidad, se considera beneficioso delegar en los ayuntamientos solicitantes, todas aquellas competencias que ayuden a conocer de una manera más eficaz la actividad cotidiana de la Entidad y la realidad de la problemática vecinal con el objeto de racionalizar el funcionamiento de la citada Entidad Urbanística de Conservación, a la vez que asegurar un control organizativo más riguroso, de acuerdo todo ello con los principios de eficiencia y eficacia administrativa, se considera conveniente delegar el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería como Administración actuante en los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo.

No obstante, se excluye de dicha delegación la competencia relativa a las competencias previstas como Administración actuante en el artículo 37 con el fin de que la



Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid pueda garantizar la igualdad y la seguridad jurídica en aquellas resoluciones que puedan adoptarse en el seno de la Entidad.

Respecto a la resolución de los recursos de alzada, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, se ha realizado un requerimiento a los ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo para que concreten cómo se pretende ejercer la competencia, señalando los mecanismos que se van a arbitrar para la coordinación de estas resoluciones, así como la forma de resolver las discrepancias que puedan surgir. Una vez se conteste al requerimiento se decidirá sobre la propuesta de delegación de la resolución de los recursos de alzada en los ayuntamientos.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 5.2 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", a propuesta de la Dirección General de Urbanismo

DISPONGO

Primero: Delegar en los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, la representación de esta Consejería en el Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas.

Segundo: Delegar en los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo todas aquellas competencias que puedan corresponder a esta Consejería, como Administración actuante, excepto la resolución de recursos de alzada y las previstas en el artículo 37 de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora.

Tercero: Las entidades en las que se delega, deberán actuar como persona jurídica única, y mantendrán informada a esta Consejería, a través de la Dirección General de Urbanismo, de cuantos actos y acuerdos puedan tener relevancia para los cometidos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: La delegación del ejercicio de competencias podrá ser revocada cuando así lo exijan razones de interés público, venga impuesta por una disposición legal o se estime conveniente por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

Madrid, 8 de julio de 2016.
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Fdo.: Jaime